

APLICACIÓN DE LA BOLSA DE HORAS PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA CUARTA DE LA LEY 6/2018 PARA EL EJERCICIO 2025.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, se acuerda:

ACUERDO

1. Aprobar para todos los trabajadores de ICEX una bolsa de horas de máximo de un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada, individualmente considerados.
2. La bolsa de horas es una medida de flexibilidad horaria y en ningún caso sustituye a los permisos existentes ni a las licencias en esta materia.
3. Se aplicará a los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
4. La forma ordinaria de aplicación de la bolsa será la disposición de horas sueltas, que serán posteriormente recuperadas. No podrán tomarse jornadas completas a cargo de la bolsa de horas.
5. En caso de trabajar menos de 3 horas a primera hora de la mañana y después tomar el resto de la jornada a cargo de la bolsa de horas, aquellas deberán realizarse de forma presencial y el día en cuestión no podrá estar unido a días de vacaciones o de libre disposición.
6. La utilización de las horas tendrá carácter recuperable, fijándose un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir al final de año con el total de la jornada anual correspondiente. Por tanto, todas las horas solicitadas deben ser recuperadas antes del 31 de diciembre de 2025. En caso de no ser recuperadas, la Dirección podrá exigir su compensación mediante días de vacaciones o de libre disposición.
7. Las horas solicitadas en el último mes del año podrán ser recuperadas a cuenta de las horas trabajadas en ese último mes.
8. Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese ejercicio.
9. Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable mediante el impreso disponible en la intranet, en el que se deberá indicar el parentesco de la persona motivo de la solicitud de dichas horas.
10. Las horas deberán siempre ser solicitadas y autorizadas por RRHH antes de su utilización.
11. Este acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y será comunicado a todos los trabajadores de ICEX.
12. Para el año 2025 se acuerda un máximo de 80 horas (proporcional al porcentaje de jornada de trabajo) para aquellos trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo a tiempo completo.
13. La vigencia del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2025, y durante el mismo se realizará análisis y seguimiento a fin de evaluar su continuidad por periodos anuales.

Secretario General

Presidenta Comité de Empresa

CSV : GEN-09fd-f19a-4082-5f56-5bdb-9a9f-c6cc-aa52

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMEN LOMBAO VALDIVIA | FECHA : 10/01/2025 13:46 | Aprueba



CSV : GEN-630d-619d-8b6c-261f-4f3b-1f25-4980-9e0e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/01/2025 13:46 | Sello de Tiempo: 10/01/2025 13:46

FIRMANTE(2) : BORJA ÁLVAREZ RUBIO | FECHA : 13/01/2025 09:05 | Aprueba | Sello de Tiempo: 10/01/2025 13:46

